



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UTIC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°824-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 13 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Memorándum N°040-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 19 de julio de 2024; Informe N° 038-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/MEDM-LF, de fecha 02 de agosto de 2024; Informe N°0362-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 05 de agosto de 2024; Informe N° 045-2024-SAC-UC-MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024; Informe N° 0577-2024-CONT-OGA/MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024; Memorándum N°059-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 01 de octubre de 2024; Informe N°010-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/MSQ-LT, de fecha 15 de octubre de 2024; Informe N° 0596-2024-OLTI-DGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 28 de octubre 2024; Informe N° 04133-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 11 de noviembre de 2024; Informe N° 221-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC, de fecha 14 de noviembre de 2024; Informe N° 0963-2024/OGEP/GM/MPLC, de fecha 21 de noviembre de 2024; Informe N° 04293-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 25 de noviembre de 2024; Informe N° 0674-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 26 de noviembre de 2024; Informe N° 1576-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 05 de diciembre de 2024; Informe Legal N° 1350-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, dicho dispositivo en su artículo 1 numeral 11, establece que "concluida la obra", la entidad designará una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se Encargue de la Liquidación Técnica y Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta, la misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborado por el Ing. Residente y/o Inspector de la obra que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso: el numeral 12 posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable.

Que, La ley N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, en el artículo 59°, expresa que: "(...) la Ejecución Presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, están sujetos a dos tipos de Ejecución Presupuestaria: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, y, b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.

Que, sobre el particular, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, cabe referir en el presente caso, que la Liquidación de Proyectos de Inversión, es una acción de carácter técnico financiera, mediante el cual se determina el costo real de ejecución, como los metrados reales de las partidas ejecutadas; siendo por tanto una acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como Liquidación Parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras); a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los estados financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del Plan Contable Gubernamental y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto en el sector correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 040-2024-OLTI-OGSLI/MPLC/JWAY, de fecha 19 de julio de 2024, el jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, asigna la carga laboral al Liquidador Financiero C.P.C. Melanie Estrella Díaz Mendoza, a quien se le designa la elaboración de la Liquidación Financiera de Gastos de Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA EN EL SECTOR DE LA Balsa, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2115110;

Que, mediante Informe N° 038-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/MEDM-LF, de fecha 02 de agosto de 2024, la Liquidadora Financiera C.P.C. Melanie Estrella Díaz Mendoza, remite al jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, la Liquidación Financiera de Gastos de Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA EN EL SECTOR DE LA Balsa, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2115110;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°824-2024-GM-MPLC

ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO* con CUI 2115110, asimismo solicita se derive el presente expediente a la Unidad de Contabilidad para su revisión y trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 0362-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 05 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, remite a la Directora de la Oficina General de Administración, Abog. Zoraida Llerena Delgado, la Liquidación Financiera de Gastos de Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA EN EL SECTOR DE LA Balsa, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO* con CUI 2115110, para su conciliación contable;

Que, mediante Informe N° 045-2024-SAC-UC-MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024, el Analista Contable C.P.C. Santiago S. Ayma Coila, comunica a la Jefa de la Oficina de Contabilidad, Mgt. C.P.C. Fresia Doris Mamani Laura, la conformidad a los importes del expediente técnico consignados en la Liquidación Financiera de Gastos de Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA EN EL SECTOR DE LA Balsa, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO* con CUI 2115110;

Que, mediante Informe N° 0577-2024-CONT-OGA/MPLC, de fecha 28 de agosto de 2024, la Jefe de la Oficina de Contabilidad, MGT. C.P.C. Fresia Doris Mamani Laura, remite a la Directora de Administración, Abog. Zoraida Llerena Delgado, la verificación de importes de gastos de expediente técnico de la Liquidación Financiera de Gastos de Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA EN EL SECTOR DE LA Balsa, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO* con CUI 2115110, indicando que los importes consignados en la elaboración del expediente técnico son conformes, asimismo recomienda a la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones seguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante PROVEÍDO N° 10357, de fecha 28 de agosto de 2024, la Directora de Administración, Abog. Zoraida Llerena Delgado, deriva al jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, la Liquidación Financiera de elaboración del Expediente Técnico del PIP: "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA EN EL SECTOR DE LA Balsa, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO* con CUI 2115110, para su trámite y acciones administrativas que corresponden;

Que, mediante Memorandum N°059-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 01 de octubre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, asigna carga laboral al Liquidador Técnico, Ing. Mariluz Sanchez Quecaño, el cual estará a su cargo la Liquidación Técnica de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA EN EL SECTOR DE LA Balsa, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO* con CUI 2115110;

Que, mediante INFORME N° 010-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/MSQ-LT, de fecha 15 de octubre de 2024, el Liquidador Técnico, Ing. Mariluz Sanchez Quecaño, entrega al Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, la Liquidación Técnica del Expediente Técnico de la siguiente obra: "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA EN EL SECTOR DE LA Balsa, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO* con CUI 2115110, para su revisión y de corresponder su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 0596-2024-OLTI-DGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 28 de octubre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, solicita al Gerente de Infraestructura Pública, Ing. John R. Béjar Armendáris, opinión sobre la Liquidación y posterior registro de cierre de Inversiones de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión, de años pasados considerados como inversión no culminada, dentro de ellos del Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA EN EL SECTOR DE LA Balsa, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO* con CUI 2115110;

Que, mediante INFORME N° 04133-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Gerente de Infraestructura, Ing. John R. Béjar Armendáris, solicita al Director de Planeamiento y Presupuesto, Mgt. John Vargas Muñiz, opinión técnica para cierre en el Banco de Inversiones, así mismo concluye solicitando a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones opinión técnica sobre el cierre de las inversiones de acuerdo al cuadro N°02 de ser el caso coordinar con la Oficina General de Estudios y Proyectos, con la finalidad de garantizar el procedimiento adecuado, dentro de ellos del Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA EN EL SECTOR DE LA Balsa, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO* con CUI 2115110;

Que, mediante Informe N° 221-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Bithia Marluve Rozas Silva, emite opinión al Mgt. Econ. John Vargas Muñiz, respecto al cierre en el Banco de Inversiones, el cual manifiesta que es la UEI quien debe determinar bajo las consideraciones de INVERSIONES NO CULMINADAS los PIP mencionados, así como justificar dicho cierre de inversiones, puesto que se asume que al haber gasto este corresponde a la elaboración del expediente técnico, lo cual forma parte de la fase de Ejecución en el Ciclo de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 0963-2024/OGEP/GM/MPLC, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina General de Estudios y Proyectos, Econ. Gil Jacinto Otazu Vargas, remite al Gerente de Infraestructura, Ing. John R. Béjar Armendáris el estado actual de las inversiones a ser cerrados por la UEI, según el Formato N°09, para su atención y fines correspondientes;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°824-2024-GM-MPLC

Que, mediante Informe N° 04293-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 25 de noviembre del 2024, el Gerente de Infraestructura, Ing. John Rossmer Béjar Armendáris, remite al Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, la respuesta al cierre de las inversiones, indicando que la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora de inversiones (UEI) procederá con el cierre de diez (10) inversiones entre ellas del proyecto: "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA EN EL SECTOR DE LA Balsa, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2115110;

Que, mediante Informe N° 0674-2024-OLTI-OGSLI-MPLC/JWAY, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Ing. José Wilberth Alarcón Yabar, remite al Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera para su respectivo Acto Resolutivo, con opinión de la Unidad Ejecutora del proyecto: "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA EN EL SECTOR DE LA Balsa, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2115110;

Que, mediante Informe N° 1576-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, solicita a este despacho, la aprobación mediante Acto Resolutivo, del expediente de liquidación Técnica Financiera de Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA EN EL SECTOR DE LA Balsa, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2115110;

Que, mediante PROVEÍDO N°6968, de fecha 06 de diciembre del 2024, este despacho dispone a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el análisis e informe legal del expediente de liquidación Técnica Financiera de Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA EN EL SECTOR DE LA Balsa, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2115110;

Que, mediante Informe Legal N° 1350-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, emite opinión a este despacho en la que concluye que es PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL PROYECTO denominado "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA EN EL SECTOR DE LA Balsa, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2115110;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de junio de 2024, en su Artículo Tercero se delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial La Convención, señalando textualmente en el numeral 23, aprobar mediante Resolución la Liquidación Técnico - Financiero de Obra y Proyectos, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnico - Financiera de la **Elaboración de Expediente Técnico** del Proyecto: "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA EN EL SECTOR DE LA Balsa, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2115110, con un presupuesto Total del Proyecto (según expediente técnico) **S/ 1'545,035.64**, con un presupuesto ejecutado (según SSI - MEF) de **S/ 38,086.91**, con presupuesto ejecutado (Valorización del Liquidador Técnico) de **S/ 38,086.91**, siendo **EL COSTO REAL (Valorización de la Liquidadora Financiera)** del Proyecto según **CONCILIACION FINANCIERA**, de **S/ 38,086.91** debidamente conciliado por la Oficina de Contabilidad, ello conforme al Acta de Conciliación Financiera de fecha 10 de agosto de 2024, a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DE OBRA:	CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA EN EL SECTOR DE LA Balsa, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO
CODIGO SNIP	156458
CODIGO UNICO DE INVERSIONES	2115110
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
UBICACIÓN	
LOCALIDAD	QUILLABAMBA
DISTRITO	SANTA ANA
PROVINCIA	LA CONVENCION
DEPARTAMENTO	CUSCO
PUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANON Y SOBRE CANON (18), REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES -DONACIONES Y TRANSFERENCAS.
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PRESUPUESTO APROBADO	S/ 1'545,035.64
COSTO DIRECTO	S/ 1'375,361.64
COSTOS GENERALES	S/ 123,874.00
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 20,000.00





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°824-2024-GM-MPLC

GASTOS DE EXPEDIENTE	S/ 21,300.00
TECNICO	
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	S/ 4,500.00
PRESUPUESTO EJECUTADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO PROGRAMADO DEL LIQUIDADOR TECNICO	S/ 38,086.91
COSTO TOTAL DEL PROYECTO SEGÚN LIQUIDACION FINANCIERA	S/ 38,086.91
TIEMPO DE EJECUCION	120 DIAS CALENDARIO (04 MESES)
RESPONSABLES:	
- Proyectista: Ing. Agrícola Franco Saenz Alarcón CIP 55146	
- Responsable de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones: Ing. José Wilberth Alarcón Yabar Liquidador Técnico: Ing. Mariluz Sanchez Quecaño Liquidador Financiero: CPC. Melanie Estrella Diaz Mendoza	



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, al Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, la custodia y el archivo de la liquidación técnica – financiera, asimismo remitir copia del Acta de Conciliación Financiera de fecha 10 de agosto de 2024, a la Oficina de Contabilidad con la finalidad de que realice rebaja contable.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de General de Administración, Oficina de Contabilidad, así como a la Oficina de Abastecimientos el estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Ley 28708 y la Resolución de Contraloría N°195-88-CG- Normas que Regulan la Ejecución de Obra por Administración Directa de la Contraloría General de la Republica en cautela del patrimonio municipal, para lo cual deberán adoptar las acciones necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- **PRECISAR**, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **DERIVAR**, a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, conforme lo señala la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, debiendo realizar (de corresponder) la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por los servidores y/o funcionarios que resulten responsables en la aprobación de la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de Gastos de Elaboración de Expediente Técnico** en caso de existir irregularidades en el procedimiento (negligencia u omisión de funciones), remítase copias de los actuados a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, a fin de determinar responsabilidades respecto a lo manifestado en la Liquidación Técnica Financiera de Elaboración de Expediente Técnico del PIP denominado: **"CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA EN EL SECTOR DE LA Balsa, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** con CUI 2115110, el Expediente deberá recabarlo en la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO.- **DETERMINAR**, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA EN EL SECTOR DE LA Balsa, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** con CUI 2115110, es de responsabilidad de la Gerencia de Línea, Direcciones y Unidades Orgánicas involucradas en la elaboración del expediente de Liquidación Técnico - Financiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Oficina de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

- CC/
- Alcaldía
- OGA
- OGSyLI
- OLyTI (Exp. Original)
- OC
- OGRH
- OTIC
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 73263354